

Dispondrá de una puerta de 1,60 metros libres con el fin de permitir la limpieza del interior si fuese necesaria.

Asimismo el citado interior será tratado con el fin de impedir la acumulación de aguas pluviales.

Las paredes medianeras que den a los solares recibirán un adecuado tratamiento para prevenir el paso de humedades a los inmuebles colindantes.

El debate suscitado tras la anterior lectura se concretó en la intervención del Sr. Hamed Moh Mohamed (CpM) y la Sra. Abdelaziz Uariachi, para adelantar que mantendrán el voto dado en Comisión.

Y sin más se sometió por la Presidencia este asunto a votación, siendo aprobado por catorce votos a favor (5 grupo Mixto, 4 Grupo Popular, 3 Unión del Pueblo Melillense y 2 Grupo Socialista) y siete abstenciones (5 Coalición por Melilla y 2 Grupo Independiente de Melilla).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52 1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en art. 46.4 de la L.29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 28 de Abril de 2003.

El Secretario General.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

1109.- Habiendo sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación de la declaración el estado de ruina del inmueble sito en la calle Zamora 29 a D.^a Rachida Mohand Mohamed, ocupante del mismo, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

La Excm. Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE DE RUINA DE INMEUBLE SITO EN C/. ZAMORA 29.- La Comisión Permanente de Obras Públicas y Urbanismo, en sesión de once de febrero de 2003, dictaminó proponer al Pleno de la Asamblea, la adopción del acuerdo siguiente:

“PRIMERO -Declarar el estado de ruina del inmueble sito en C/. ZAMORA nº 29, de conformidad con lo dispuesto en el art. 183 b) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y según informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, por superar el coste de las reparaciones el 50 % del valor actualizado del edificio, ya que el valor actualizado del edificio, ya que el valor actualizado del inmueble asciende a la cantidad 16. 268,78 € y el presupuesto de las reparaciones asciende a 24.579,29 €.

SEGUNDO- Conceder a la propiedad, previa obtención de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente plazo de un mes para que procedan a la total demolición del inmueble.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, formado por fábrica de bloques de hormigón, reforzado con pilastras, que tendrán una distancia entre ellas de 3,00 metros, enfoscado exteriormente y pintado de la siguiente forma: color albero las pilastras y color blanco el resto de los paños.